Contrato N° 12/2018

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los 17 (diecisiete) días del mes de mayo del 2018, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL,** con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **Sra. ADELA PANIAGUA DE VERON,** con Cédula de Identidad Nº 1.922.585, girada en plaza con el nombre de fantasia **AP EMPRENDIMIENTOS**, con RUC N°: 1922585-7, denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en las Residentas Ruta 10 del km 02, Tel: 046 242 433 de la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la Sra. Adela Paniagua De Veron, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 342.235", adjudicado por Resolución Nº 100/2018 de fecha 27 de abril de 2018.
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.
CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

ASESORIA LEGAL

AP EMPRENDIMIENTOS
RUC.: 1922585-7
E-mail: lasmelitasconcepcion@hotmail.com
Tel.: 046 - 242433
Cel.: 0983 - 852151
Salto del Guairá - Canindeyú - Paraguay

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342.235.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTAN° 09/2018, ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS, convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Lámpara fluorescentes 40W T10	AP	China	Unidad	630	9.700	6.111.000
2	Lámpara led rectangular de 16w	ARGO	China	Unidad	425	56.000	23.800.000
3	Cable cordón eléctrico 4mm(rollo de 100mts)	NEXAN	Brasil	Unidad	4	271.600	1.086.400
4	Cable cordón eléctrico 2x2mm(rollo de 100mts)	CONDEL	Nacional	Unidad	10	291.000	2.910.000
5	Cable cordón eléctrico 1x2mm(rollo de 100mts)	CONDEL	Nacional	Unidad	2	160.000	320.000
6	Cable cordón de 6mm multifilar	NEXAN	Brasil	Unidad	2	349.200	698.400
7	Cable Cordon de 1mm (rollo de 100mts)	NEXAN	Brasil	Unidad	2	145.500	291.000
8	Toma múltiple de 5 entradas	AP	China	Unidad	50	19.400	970.000
9	Porta foco tipo plafón blanco	PERLEX	Brasil	Unidad	150	5.820	873.000
10	Pico de toma triple computadora	AP	China	Unidad	100	10.000	1.000.000
11	Sic-Pico llave	CONATEL	Uruguay	Unidad	50	7.760	388.000
12	Placa de tres ventanas	AP	China	Unidad	100	5.820	582.000
13	Cintillo 4.8x400mm de 100 piezas	AP	China	Unidad	10	27.160	271.600
14	Cinta aislante vinílica 18mmx18m	3M	China	Unidad	18	4.850	87.300
15	Foco eco espiral luz blanca fría de 18w	BOTE	China	Unidad	20	14.550	291.000
16	Foco eco espiral de 45 W E27	SONGRUI	China	Unidad	60	38.800	2.328.000
17	Foco eco espiral de 65W E27	SONGRUI	China	Unidad	40	48.500	1.940.000
18	Foco eco espiral de 65W E40	S/M	China	Unidad	40	48.500	1.940.000
19	Foco eco espiral de 85W E40	BOTE	China	Unidad	20	82.450	1.649.000
20	Foco eco espiral de 105W E40	BOTE	China	Unidad	18	101.850	1.833.300
21	Arrancador S-10	GRAL. ELECTRIC	China	Unidad	40	2.910	116.400
22	Ficha macho standar (enchufe)	T-KALOP	China	Unidad	50	2.910	145.500
23	Lámpara PL 36W 4pinos x25	GRAL. ELECTRIC	China	Unidad	10	29.100	291.000

AP EMPRENDIMIENTOS
RUC.: 1922585-7
E-mail: [illegible]
Tel.: 046 - 242433
Cel.: 0983 - 852151
Salto del Guairá - Canindeyú - Paraguay

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

24	Cable tipo taller 2x2mm x 100	NEXAN	Brasil	Unidad	1	320.000	320.000
25	Base de foto celula	AP	China	Unidad	20	17.460	349.200
26	Foto celula	AP	China	Unidad	20	33.950	679.000
27	Pilas alcalinhas AA 1,5v	RAYOVAC	China	Unidad	100	5.820	582.000
28	Pilas alcalinhas AAA 1,5	RAYOVAC	China	Unidad	100	4.850	485.000
29	Cable canal 30x40 mm	S/M	China	Unidad	30	35.000	1.050.000
30	Cable canal 17x30 mm	S/M	China	Unidad	30	25.000	750.000
31	Cable canal 10x20 mm	S/M	China	Unidad	30	14.550	436.500
32	Cable canal 60x40 mm	S/M	China	Unidad	30	33.950	1.018.500
33	Artefactos de alumbrado con brazo completo	S/M	China	Unidad	10	97.000	970.000
34	Lámpara mixt 500W-E40	GRAL. ELECTRIC	China	Unidad	30	35.000	1.050.000
Total							***57.613.100***

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 57.613.100 (Guaraníes Cincuenta y siete millones seiscientos trece mil cien).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los productos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

AP EMPRENDIMIENTOS RUC.: 1922585-7 Tel.: 04 242433 Cel.: 0983-852151 Salto del Guairá - Canindeyú - Paraguay

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

ASESORIA LEGAL

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y la Sra. ADELA

ASESORIA LEGAL

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

PANIAGUA DE VERON, actuando el primero por intermedio de su representante, y el segundo por sus propios derechos, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los diecisiete dias del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Sra. ADELA PANIAGUA DE VERON
Propietaria
AP Emprendimientos

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

AP EMPRENDIMIENTOS
RUC.: 1922585-7
E-mail: losselloscomercial@hotmail.com
Tel.: 046 - 242433
Cel.: 0983 - 852151
Salto del Guairá - Canindeyú - Paraguay